



BOLETIN MUNICIPAL

Libertador San Martín, octubre de 2018, Edición N° 155



Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas del 03 al 28 de septiembre de 2018

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente: Raúl J. Casali; Secretaria: Andrea V. Hartmann

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 235/18 D.E. (06.09.2018)

VISTO

El Expediente N° 6.15.04.00136.17 iniciado por el Sanatorio Adventista del Plata, con referencia Solicita Certificado Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 23, el Bioingeniero, Denis Ariel Romano, Matrícula N° 41687, Apoderado de la Institución requirente, presenta nota solicitando la renovación de la inscripción en el Registro Municipal de Generadores de Residuos Biopatogénicos.

Que a Fojas N° 24 al N° 60, obra documentación técnica, en respaldo de los Procesos de Generación y Manejo de los Residuos Peligrosos del Sanatorio Adventista del Plata, cuya Razón Social es Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, con domicilio fiscal en calle Uriarte 2429, C.P. 1425, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio real y legal en calle 25 de Mayo 255 de la Localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Que se ha dado intervención al Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emitiendo informe técnico sobre la gestión interna de los residuos patogénicos generados en la mencionada Institución, con inspección ocular en el lugar y fotos de los sectores que dan testimonio de lo actuado, cuyo informe obra a Foja N° 64, asignando al Generador requirente el Registro N° 001/18.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, Sanatorio Adventista del Plata.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Determinase al Sanatorio Adventista del Plata, cuya Razón Social es Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, con domicilio fiscal en calle Uriarte 2429, C.P. 1425, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio real y legal en calle 25 de Mayo 255 de la Localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, como GENERADOR MAYOR DE RESIDUOS BIOPATOGENICOS, cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos.

Artículo 2°: Emitase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador con Registro N° 001/18, por el término de un (1) año, retroactivo al día 17 de julio de 2018, correspondiente a la Institución determinada en el Artículo 1°, en concordancia con el Decreto Complementario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 6.15.04.00136.17.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 236/18 D.E. (10.09.2018)

Otorgando subsidio de interés social

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 237/18 D.E. (11.09.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00860.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1897 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario autorizar la provisión de un (1) Equipo de refrigeración, para el Proyecto de Protección de grupos de Población Vulnerable (ECNT).

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y un mil ciento veinte (\$ 31.120,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 14/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 14/2018 para la adquisición de un (1) Equipo de refrigeración, para el Proyecto de Protección de grupos de Población Vulnerable (ECNT).

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 14/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2018.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 238/18 D.E. (11.09.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00861.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 1891 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de catorce mil (14.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos quinientos sesenta mil (\$ 560.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 28/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada Nº 28/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de catorce mil (14.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 28/2018, el cual consta de 16 y 7 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 239/18 D.E. (12.09.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00638.18, iniciado por la Dirección de Desarrollo Social, a través del cual se tramita la Licitación Pública Nº 12/2018, correspondiente a la contratación de mano de obra, para la construcción dos (2) canchas de bochas del "Club Los Pinos" de la localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, ubicado en calles Bolivia y Perú, para la Obra Pública Nº 22.52.51, Centro de Bochas, y

CONSIDERANDO

Que a folios Nº 3 y 4 del Expediente de referencia, obran las Especificaciones Técnicas Particulares de la obra cancha de bochas, donde se establece un plazo de noventa (90) días corridos, posteriores a la firma del contrato, para la firma del Acta de Inicio de Obra, y diez (10) días hábiles laborables contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra como plazo de entrega de la misma.

Que en fecha 03.07.2018 el Departamento Ejecutivo dicta la Resolución Nº 185/18 D.E., autorizando el llamado a Licitación Pública Nº 12/2018, y aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la misma.

Que en el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nº 12/2018, aprobado como Anexo a la Resolución Nº 185/18 D.E., en sus Artículos 6º y 8º se establece el plazo para la firma del Acta de Inicio de Obra y el plazo de Entrega de Obra, respectivamente.

Que a folio Nº 101 del Expediente de la referencia, el Director de Obras y Servicios Públicos ingresa nota dirigida al Presidente Municipal a los efectos de informar sobre un error involuntario incurrido en el texto de las Especificaciones de Condiciones Particulares confeccionado desde la Dirección a su cargo y que los mismos fueron transcritos en el Anexo a la Resolución Nº 185/18 D.E., Pliego de Condiciones Particulares, en los Artículos 6º y 8º.

Que resulta necesario que la obra se realice en plazos reales de ejecución, por lo que se considera oportuno y conveniente para esta Administración Municipal y para que la obra culmine en tiempo y forma, la modificación de los plazos de Acta de Inicio de Obra y de Entrega de Obra, establecidos en los Artículos 6º y 8º.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 6º del Anexo de la Resolución Nº 185/18 D.E., de fecha 03.07.2018, Pliego de Condiciones Particulares, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inicio de Obra: será confeccionado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio, el cual se firmará dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la firma del Contrato de Obra".

Artículo 2º: Modifícase el Artículo 8º del Anexo de la Resolución Nº 185/18 D.E., Pliego de Condiciones Particulares el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Plazo de Entrega: la finalización de la Contratación de la Obra, deberá ser cumplimentada dentro de los noventa (90) días hábiles laborables, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra".

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a registrar los ajustes correspondientes, a fin de tomar en cuenta lo establecido en el Artículo 1º y 2º, a la hora de efectuar los controles correspondientes a la certificación de la obra y la devolución de garantías.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 240/18 D.E. (14.09.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00867.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 1768 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública 27.51.00 – Rem. y Amp Sede Municipal.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y seis mil (36.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 15/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 15/2018 destinada a la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública 27.51.00 – Rem. y Amp Sede Municipal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 15/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 241/18 D.E. (14.09.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.17.04.01156.17, iniciado por la Dra. Laura M. Belén Chemez con el objeto de reclamar el cobro incorrecto del Servicio de Red Cloacal – Partida Nº 120.331, y

CONSIDERANDO

Que a foja Nº 1 obra nota por la cual reclama el cobro incorrecto del Servicio de Red Cloacal sobre la Partida Nº 120.331, adjuntando copia de foja Nº 2 a 14 de la Escritura Nº 10 de Propiedad Horizontal, en la cual consta que es propietaria de un (1) departamento y recibe liquidación por (4) unidades; y solicita se revea la situación con el fin de cumplir con sus estrictas obligaciones como contribuyente.

Que a foja Nº 20 el Área de Catastro informa que, respecto a la propiedad de Partida Nº 120.331, en el año 2013 se le otorga el Final de Obra a dicha propiedad en el cual constan las cuatro (4) unidades funcionales que se encuentran en el lote, incorporándose cuatro (4) servicios de Red Cloacal a la Partida.

Que a mediados del año 2014 es aprobado el pedido de someter a Propiedad Horizontal dicho edificio, surgiendo así tres (3) Partidas de aumento, a saber: Nº 122.795, Nº 122.796 y Nº 122.797.

Que al momento de incorporar al padrón de Red Cloacal el Servicio a cada una de las unidades funcionales involuntariamente no se modificó la cantidad de básicos a la Partida de Origen Nº 120.331; corrigiéndose la situación al momento de detectar dicho error, liquidándose correctamente a partir del 1º Período del año 2015.

Que el Área de Rentas a foja Nº 25, ante el reclamo presentado por la contribuyente, y en consecuencia adjunta estado de cuenta respecto a los Períodos 01/2015 al 03/2017, los cuales se liquidaron cuatro (4) básicos, obrante a fojas Nº 21 y 22, y cuadro descriptivo de lo fue liquidado y lo que se tendría que haber liquidado a foja Nº 24.

Que de acuerdo a lo informado correspondería ajustar la Cuenta Corriente de la Partida Nº 120.331 para que la contribuyente pueda efectivizar el pago por un básico desde el año 2015.

Que se ha dado la intervención a la Dirección Contable Municipal instruye que, de acuerdo a la documentación e información aportada, corresponde liquidar e intimar a que se abonen los períodos con los recargos y accesorios correspondientes establecidos en el Código Tributario Municipal del Ejercicio 2018.

Que se debe dar intervención a las Áreas de Contabilidad y Cómputos e Ingresos Públicos a fin de emitir y registrar los respectivos documentos que tienen incidencia en el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que resulta por lo tanto procedente liquidar el básico correspondiente a la Partida Nº 120.331, por los Períodos 01/2015 al 03/2017 del Servicio de Red Cloacal, e intimar el pago correspondiente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la liquidación del Servicio de Red Cloacal, correspondientes a un (1) básico, por los Períodos 01/2015 al 03/2017, del inmueble identificado por la Partida Nº 120.331, e intimar a la Contribuyente Laura María Belén Chemez, la cancelación de la deuda con los recargos y accesorios correspondientes establecidos en el Código Tributario Municipal del Ejercicio 2018.

Artículo 2º: Dése intervención a las Áreas de Contabilidad y Cómputos e Ingresos Públicos a fin de emitir y registrar los respectivos documentos que tienen incidencia en el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 242/18 D.E. (21.09.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00890.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 1992 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción, para la construcción dos (2) canchas de bochas del "Club Los Pinos" de la localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, ubicado en calles Bolivia y Perú, para la Obra Pública Nº 22.52.51, Centro de Bochas.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el monto estimado para la contratación del Rubro I asciende a la suma de pesos treinta y siete mil quinientos cincuenta y cinco (\$ 37.555,00), para el Rubro II asciende a la suma de pesos veinte mil novecientos cincuenta (\$ 20.950,00), y para el Rubro III asciende a la suma de pesos trece mil ciento treinta (\$ 13.130,00), haciendo un total de pesos setenta y un mil seiscientos treinta y cinco (\$ 71.635,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 16/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 16/2018 destinada a la adquisición de materiales para construcción, para la construcción dos (2) canchas de bochas del "Club Los Pinos" de la localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, ubicado en calles Bolivia y Perú, para la Obra Pública Nº 22.52.51, Centro de Bochas.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 16/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 243/18 D.E. (21.09.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00889.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 1681 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar el servicio de Reparación y Provisión de repuestos de un Motor Perkins Ingles, para una Retroexcavadora JCB, propiedad de este Municipio.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el monto estimado para la contratación del Rubro I asciende a la suma de pesos noventa y dos mil (\$ 92.000,00), para el Rubro II asciende a la suma de pesos trece mil (\$ 13.000,00), haciendo un total de pesos ciento cinco mil (\$ 105.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 29/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada Nº 29/2018 de este Municipio, destinada a la contratación del servicio de Reparación y Provisión de repuestos de un Motor Perkins Ingles, para una Retroexcavadora JCB, propiedad de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 29/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 244/18 D.E. (24.09.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00867.18 iniciado con el objeto de contratar la provisión de Materiales para Construcción, para la Obra Pública Nº 27.51.00, Rem. y Amp. Sede Municipal, por medio de Concurso de Precios Nº 15/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 21.09.2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Rubén Walser, C.U.I.T. Nº 20-14691513-3 con domicilio en Racedo 196 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Organización la Loma S.A., C.U.I.T. Nº 30-71164247-8, con domicilio en Rivadavia 719, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio Nº 73, informa que todas las propuestas cumplen con las condiciones establecidas en pliego, y sugiere adjudicar, tomando en cuenta el precio cotizado, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda.

Que a folio Nº 74, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de Precios de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de ciento veinte (120) bolsas de cemento marca Loma Negra por 50 kg., correspondiente al Concurso de Precios Nº 15/2018, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos treinta mil veinticuatro (\$ 30.024,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Rubén Walsler, C.U.I.T. Nº 20-14691513-3 con domicilio en Racedo 196 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos y la firma Organización la Loma S.A., C.U.I.T. Nº 30-71164247-8, con domicilio en Rivadavia 719, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 27.51.00, Partida del Gasto 2.6.5.00335.0018.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1- 2077, obrante a foja Nº 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 245/18 D.E. (25.09.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00861.18 iniciado con el objeto de contratar la provisión de catorce mil (14.000) litros de Diesel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio, por medio de la Licitación Privada Nº 28/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 20/09/2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondió como único oferente la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que tomando en cuenta que la oferta presentada supera el presupuesto oficial, la Dirección de Obras y Servicios Públicos a foja Nº 40 solicitó a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., reducir la cantidad del producto solicitado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones.

Que la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., a foja Nº 40 expresa que acepta la reducción en la cantidad del producto solicitado indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que a foja Nº 41 y 42 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que la única propuesta recibida cumple con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, y sugiere adjudicar la Licitación Privada Nº 28/2018

a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., reduciendo la cantidad solicitada.

Que a foja Nº 43 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada Nº 28/2018 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, por la compra de trece mil (13.000) litros de Euro Diésel.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de trece mil (13.000) litros de Gasoil Euro Diésel, correspondiente a la Licitación Privada Nº 28/2018, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos quinientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta (\$ 555.750,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1- 2036, obrante a foja Nº 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 16/17/19/20.00/01/04/06.00.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 16/17/19/20.00/01/04/06.00, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 246/18 D.E. (27.09.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00860.18 por el cual se tramita la provisión de un (1) Equipo de refrigeración, para el Proyecto de Protección de grupos de Población Vulnerable (ECNT), mediante el Concurso de Precios Nº 14/2018 y

CONSIDERANDO

Que en el acto de apertura licitatorio producido el día 19/09/2018, a la hora diez, cuyo Acta consta a folio Nº 23, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Declárese desierto el 1º llamado del Concurso de Precios Nº 14/2018 por ausencia de ofertas en el acto de apertura de fecha 19/09/2018, a la hora diez.

Artículo 2º: Autorízase el 2º llamado a Concurso de Precios Nº 14/2018 para la provisión de un (1) Equipo de refrigeración, para el Proyecto de Protección de grupos de Población Vulnerable (ECNT).

Artículo 3º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 14/2018, correspondiente al 2º llamado, el cual consta de 16 y 5 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2018.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 247/18 D.E. (28.09.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00908.18 – Vía de Excepción Nº 12/2018 iniciado por el Área de Deportes, con el objeto de solicitar la contratación del servicio de arbitraje en la 2º Copa

Challenger 2018 y CONSIDERANDO

Que el Área de Deportes, a foja N° 1 solicita la contratación del servicio de arbitraje para la 2º Copa Challenger 2018, a través de la Solicitud de Pedido N° 1922, la cual se lleva a cabo en el Centro Recreativo Municipal, de la localidad de Libertador San Martín.

Que a foja N° 2, obra el presupuesto del Sr. Vilotta Gustavo Adrián, C.U.I.T. N° 20-21427773-6, con domicilio en H. Irigoyen 497, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, correspondiente al servicio de arbitraje para la 2º Copa Challenger 2018, por la suma total de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00).

Que el Área de Deportes a foja N° 8, informa que el Sr. Vilotta Gustavo Adrián, presenta carnet de la escuela de árbitros de la liga Paranaense de Fútbol, lo cual lo habilita para realizar este tipo de servicio, y a además tiene una trayectoria dentro del ámbito deportivo, para la cual se adjunta la información correspondiente, la cual obra a fojas N° 4, 5, 6 y 7.

Que a foja N° 9 obra el informe del Área de Suministros, a través del cual indica que el Sr. Vilotta Gustavo Adrián es un proveedor de este Municipio, y ha brindado sus servicios en diferentes eventos llevados a cabo por este Municipio expresando a su vez que no se registran proveedores que ofrezcan este tipo de servicios con domicilio en la localidad de Libertador San Martín.

Que el Área de Deportes a foja N° 8, expresa que es necesario y razonable contratar el servicio de un árbitro de otra localidad a fin de mantener la ética deportiva y evitar cualquier tipo de diferencias dentro de cada evento organizado por este Municipio.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Artículo 142º, recaudo 4, inciso "b" del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Artículo 159º, inciso "c", de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la Contratación Directa por Vía de Excepción.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 12/2018, correspondiente al servicio de arbitraje en la 2º Copa Challenger 2018, al proveedor Vilotta Gustavo Adrián, C.U.I.T. N° 20-21427773-6, con domicilio en H. Irigoyen 497, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.4.9.03388.0002.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

DECRETOS

Septiembre-----

608. 03.09 Licencia por descanso anual	629. 12.09 Plazo Fijo	654. 20.09 Autorizando pago por honorarios profesionales – Programa Protección en ECNT
609. 03.09 Licencia por descanso anual	630. 12.09 Licencia por descanso anual	655. 20.09 Licencia por descanso anual y designando reemplazo
610. 03.09 Licencia por descanso anual	631. 13.09 Licencia por descanso anual	656. 20.09 Licencia por descanso anual
611. 04.09 Autorizando devolución de fondos - Contribución Cordón Cuneta y Asfalto	632. 13.09 Licencia por descanso anual	657. 20.09 Licencia por descanso anual
612. 04.09 Autorizando devolución de fondos - Contribución Cordón Cuneta y Asfalto	633. 13.09 Autorizando devolución de fondos - Contribución Cordón Cuneta y Asfalto	658. 20.09 Licencia por descanso anual
613. 05.09 Licencia por descanso anual	634. 13.09 Autorizando devolución de fondos - Contribución Cordón Cuneta y Asfalto	659. 20.09 Licencia por descanso anual
614. 05.09 Licencia por franco compensatorio	635. 13.09 Licencia por descanso anual	660. 20.09 Licencia por descanso anual
615. 06.09 Licencia por descanso anual	636. 17.09 Promulgando la Resolución N° 021 C.D.	661. 20.09 Licencia por descanso anual
616. 06.09 Declarando de Interés Municipal el 110º Aniversario de la Carrera de Enfermería	637. 17.09 Licencia por descanso anual	662. 21.09 Licencia por descanso anual
617. 06.09 Autorizando pago por agasajo "Día de la Secretaría"	638. 17.09 Licencia por descanso anual	663. 21.09 Autorizando en concepto de alimentos
618. 07.09 Licencia por descanso anual	639. 17.09 Licencia por descanso anual y designando reemplazo	664. 21.09 Promulgando la Ordenanza N° 1398 C.D.
619. 07.09 Licencia por descanso anual	640. 18.09 Licencia por descanso anual	665. 24.09 Licencia por descanso anual
620. 07.09 Licencia por descanso anual	641. 18.09 Licencia por descanso anual	666. 24.09 Licencia por descanso anual
621. 07.09 Autorizando pago por prestación de servicios postales	642. 18.09 Licencia por descanso anual	667. 24.09 Licencia por descanso anual
622. 07.09 Autorizando capacitación de Agentes Municipales	643. 18.09 Licencia por descanso anual	668. 24.09 Licencia por descanso anual
623. 07.09 Estableciendo nuevo valor Básico Trimestral del Servicio de Red Cloacal	644. 18.09 Licencia por descanso anual	669. 24.09 Licencia por descanso anual
624. 07.09 Designando reemplazo a/c Presidencia	645. 18.09 Declarando de Interés Municipal Conferencia Uso Responsable de Fitosanitarios	670. 25.09 Declarando de Interés Municipal 1º Reunión de la S.A.D.E.C. - Filial Litoral
625. 07.09 Licencia por descanso anual	646. 18.09 Autorizando traspaso de fondos – Cuenta Corriente N° 120/0 a 119/4	671. 25.09 Licencia por descanso anual y franco compensatorio
626. 07.09 Licencia por descanso anual	647. 19.09 Plazo Fijo	672. 25.09 Licencia por franco compensatorio y designando reemplazo
627. 07.09 Licencia por descanso anual	648. 19.09 Licencia por descanso anual	673. 25.09 Licencia por descanso anual
628. 10.09 Licencia por descanso anual y franco compensatorio	649. 19.09 Licencia por descanso anual	674. 25.09 Licencia por descanso anual
	650. 19.09 Licencia por descanso anual	675. 25.09 Licencia por descanso anual
	651. 19.09 Declarando de Interés Cultural III Jornada de Música Argentina	676. 25.09 Licencia por descanso anual
	652. 19.09 Promulgando la Ordenanza N° 1397 C.D.	677. 27.09 Licencia por descanso anual
	653. 20.09 Promulgando la Resolución N° 022 C.D.	678. 28.09 Plazo Fijo

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Max Sebastián Rodríguez Mayer; Secretaria Interina: Myriam E. Slekis Riffel; Concejales: Gabriel Gustavo De Sousa Matías, Marlene Noemí Krumm, Héctor Fernando Cabrini, Susana Etel Cayrus, Silvio Eduardo Ballone, Rolando Jorge Schneider, Karen Delma Galarza, Walter Gustavo Heinze y Rosa Delia Barrionuevo.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1397/18 C.D. (19.09.2018)

FUNDAMENTOS

Es deber del Municipio asegurar que los comercios relacionados a la elaboración, transporte, y expendio de alimentos, cumplan con las medidas de salubridad e higiene exigibles.

La Ley Nacional N° 18.284 pone en vigencia el Código Alimentario Argentino, que fuera reglamentado mediante el Decreto N° 2.126/71.

Que dicho Código establece disposiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial que deben cumplir las personas físicas o jurídicas, los establecimientos y los productos que se enmarcan en su órbita.

Esta normativa tiene como objetivo primordial la protección de la salud de la población, además de velar por más posibilidades de acceso a alimentos que tengan tanto garantía de inocuidad como un valor agregado en calidad.

La Ordenanza N° 1307, de fecha 02 de julio de 2015, crea el Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín.

Teniendo en cuenta que esta Ley Nacional está vigente en todo el territorio nacional, y a los fines de reforzar su aplicación en el ejido municipal, se considera razonable explicitar la adhesión al Código Alimentario Argentino, así como derogar la Ordenanza N° 805 que creó el Código Bromatológico Municipal.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Adhiérase el Municipio de Libertador San Martín en un todo al Código Alimentario Argentino (C.A.A.) – Ley Nacional N° 18.284.

Artículo 2º: Desígnese al Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria Municipal para el debido contralor de lo dispuesto por el Código Alimentario Argentino y su formal cumplimiento.

Artículo 3º: Deróguese la Ordenanza N° 805/97 y su Anexo por la cual se creó el Código Bromatológico Municipal.

Artículo 4º: Las infracciones se encuentran reguladas en el Código Municipal de Faltas, Título V – Faltas contra la Sanidad e Higiene, Artículos del 99º al 122º.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina a los 05 días del mes de septiembre de 2018.

Promulgado por Decreto N° 652/18 D.E.

ORDENANZA N° 1398/18 C.D. (21.09.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00648.11 iniciado en fecha 04.08.2011 por la Sra. Mabel Graciela Cibau, D.N.I. N° 5.789.887 y el Sr. Fernando Pedro Cibau, D.N.I. N° 8.078.727, con el objeto de solicitar la factibilidad y condiciones de fraccionamiento para su propiedad identificada con Partida N° 33.021, Plano de Mensura N° 25.038, ubicada en la Planta Urbana de Libertador San Martín, Distrito Palmar, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1283 C.D. de fecha 24.06.2014, obrante a Fojas N° 79 y N° 80, Tomo I, incorpora al Área Urbana la propiedad inmueble inscrita bajo Matrícula N° 10.302, Plano de Mensura N° 25.038, Partida N° 33.021, con una superficie de 37.643,06 m² que se registra a nombre de Mabel Graciela Cibau, D.N.I. N° 5.789.887 y Fernando Pedro Cibau, L.E. N° 8.078.727, en condominio y por partes iguales, ubicada en Libertador San Martín, Distrito Palmar, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, y se afecta la misma a la ZONA RESIDENCIAL 1 "R1", con las características y restricciones establecidas por la Planilla N° II del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental vigente.

Que la Resolución N° 036-14 C.D., de fecha 28.10.2014, obrante a Fojas N° 116, N° 117 y N° 118, Tomo I, autoriza a los propietarios a presentar un proyecto de fraccionamiento de Urbanización Básica en la propiedad ubicada en la Zona Urbana de Libertador San Martín, Zona Residencial "R1", Partida N° 33.021, Plano de Mensura N° 25.038; y se establecen las condiciones a cargo de los loteadores, para la aprobación del proyecto de fraccionamiento a presentar.

Que a Foja N° 2 obra Recibo de Caja N° 172287 de fecha 04.02.2013 a nombre de Mabel Cibau, por la suma de pesos un mil treinta con veinte centavos (\$ 1.030,20) en concepto de sellado, aprobación de Proyecto de Loteo por la cantidad de 50 Lotes, según Código Tributario Municipal – Parte Impositiva – Capítulo II – Niveles, Líneas y Mensuras – Artículo 50º, Inciso 1, para la Partida N° 33.021.

Que onsta la siguiente documentación, evaluada oportunamente por las áreas técnicas correspondientes, especificando en cada caso el cumplimiento de los requerimientos formulados en la Ordenanza N° 1283 C.D. y en la Resolución N° 036-14, como resulta:

- Escritura Pública N° 75, Donación con Reserva de Usufructo y Cargo de fecha 06.04.1994, en la que consta la Servidumbre de Paso de 3,60 metros de ancho, que da salida a la propiedad de Armando Raúl Popp, Plano de Mensura N° 19.045, obrante de Fojas N° 5 a N° 8, Tomo I.
- Anteproyecto de Loteo, a foja N° 18, Tomo I.
- Anteproyecto Modificación de Loteo a Fojas N° 24, N° 37, N° 42, N° 63, N° 87, N° 90, N° 96, N° 128 y N° 129, Tomo I.
- Plano de Curvas de Nivel, a Foja N° 38, Tomo I.
- Ordenanza N° 1283 C.D. de fecha 24.06.2014, a Foja N° 79 y N° 80, Tomo I.
- Plano de Mensura N° 25.038 a Fojas N° 100 y N° 101.
- Resolución N° 036-14 C.D., de fecha 28.10.2014, a Fojas N° 116, N° 117 y N° 118, Tomo I.
- Plano de Infraestructura Red de Agua Potable a Foja N° 121, Tomo I.
- Plano de Red de Energía Eléctrica en Baja Tensión, a Foja N° 125, Tomo I.
- Certificado de Pre factibilidad de suministro eléctrico emitido por la Distribuidora "LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA", de fecha 17.12.2015, a Foja N° 127, Tomo I.
- Certificado Final de Obras de Infraestructura de la Red de Distribución de Agua Corriente, de fecha 13.04.2016, emitido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, a Foja N° 130, Tomo I.
- Acta Recepción de Obra, Distribución Eléctrica de Baja Tensión, emitido por La Agrícola Regional Coop. Ltda. Agropecuaria, de Consumo y de Servicios Públicos, de fecha 07.03.2016, a Foja N° 132, Tomo I.
- Plano de Desagües Pluviales, Naturales y Modificados, a Foja N° 159, Tomo I.
- Escritura Pública N° 43 Acta de Constatación de fecha 09.05.2016 de Fojas N° 161 a N° 163, Tomo I.
- Relevamiento Particular de la Parcela con Partida de Origen N° 33.862, Lote N° 1 con Partida N° 120.877, Plano de

Mensura N° 34.198, y Lote N° 2 con Partida N° 120.878, Plano de Mensura N° 34.199, a Foja N° 171, Tomo I.

- Resolución N° 105-16 D.E.M. de fecha 23.06.2016, a fojas N° 180 y N° 181, Tomo I, derogada por Ordenanza N° 1379 C.D. de fecha 07.05.2018.
- Proyecto de "Canalización entre Calle San Martín – Arroyo Gómez, Barrio Puíggari, Libertador San Martín, Departamento Diamante", elaborado por Profesionales del Departamento Estudios y Proyectos de la Dirección de Hidráulica del Gobierno de Entre Ríos, Actuación Administrativa N° 9.10.13.03649.16 de fecha 04.10.2016, obrante de Fojas N° 201 a N° 244, Tomo I.
- Comunicación N° 001-17 C.D. de fecha 23.08.2017, a Foja N° 159 y N° 160, Tomo II.
- Nota de Mabel G. Cibau y Fernando P. Cibau y Proyecto de Amanzamiento de fecha 05.09.2017, Actuación Administrativa N° 9.17.04.03237.17, a Fojas N° 163 y N° 164, Tomo II.
- Proyecto de amanzamiento, Actuación Administrativa N° 9.17.04.03621.17 de fecha 04.10.2017, a Fojas N° 165 y N° 166, Tomo II.
- Proyecto de Red Cloacal, Plano N° 1 Red de Colectoras, Distribución de Red y Trazado Cañería de Bombeo; Plano N° 2 Conexiones Domiciliarias y Estación de Bombeo; Memoria Técnica, Actuación Administrativa N° 9.17.04.04330.17 de fecha 17.11.2017, obrante de Fojas N° 172 a N° 176, Tomo II.
- Nota de Mabel G. Cibau y Fernando P. Cibau y Proyecto de Fraccionamiento contemplando la cantidad de cincuenta (50) lotes, desestimando los planos anteriores, Actuación Administrativa N° 9.17.04.01107.18, de fecha 07.03.2018, a Fojas N° 179 y N° 180, Tomo II.
- Nota de Sistema Confiar S.R.L. y Armando Popp y Acta Compromiso en el Municipio de Libertador San Martín y los propietarios de los inmuebles linderos a la Obra de Canal de Desagüe Pluvial, Actuación Administrativa N° 9.17.04.01815.18, obrante de Fojas N° 191 a N° 193, Tomo II.
- Certificado Final de Obras de Infraestructura, Partida N° 33.021, a Foja N° 194, Tomo II.
- Presupuesto de Luminarias y Proyecto de Distribución Plano N° 1, Actuación Administrativa N° 9.18.04.03867.18 de fecha 28.08.2018, obrante a Fojas N° 197 y N° 198, Tomo II.
- Informe Técnico de la Dirección de Obras y Servicios Públicos analizando el Proyecto de Fraccionamiento de Foja N° 180, Actuación Administrativa N° 9.18.04.04078.18, obrante a Fojas N° 199 y N° 200, Tomo II.
- Nota del Agrimensor Gerardo E. Decoud, Mat. 24.715, y Plano con corrección del Proyecto de Fraccionamiento de Foja N° 180, Actuación Administrativa N° 9.17.13.04131.18 de fecha 11.09.2018, obrante a Fojas N° 201 y N° 202, Tomo II.
- Ordenanza N° 1379 C.D. de fecha 07.05.2018, a Foja N° 203 y N° 204, Tomo II.
- Informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, confirmando las correcciones realizadas al Proyecto de Fraccionamiento de Foja N° 180 e informando las características técnicas del alumbrado público, Actuación Administrativa N° 9.18.04.04139.18, obrante a Foja N° 205, Tomo II.

Que con el fin de cumplir con lo establecido en el Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, por razones de seguridad y de uniformidad, preservando el tipo, calidad de las columnas y luminarias para la Contribución por Mejoras del Alumbrado Público, la provisión del sistema deberá ser efectuado por la Administración Municipal, detallando el tipo de columna y luminaria a utilizar, fijando el precio a pagar y colocando las luminarias, estableciendo plazos y forma de pago para la misma. Que corresponde por parte del Órgano Deliberativo de Libertador San Martín, la aceptación de donación del Lote N° 2 de la Manzana 1, destinado a Reserva Fiscal Municipal, con una superficie de 4.451,50 m² para dar cumplimiento a la exigencia del Artículo 40° - SECCION V: Cesión de Tierras en Fraccionamientos del Código de Ordenamiento Territorial y

Ambiental, siendo necesario establecer la afectación del predio, con el fin de realizar la tramitación de exención impositiva ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

Que corresponde por parte del Órgano Deliberativo de Libertador San Martín, la aceptación de donación del Lote Escurrimiento de Agua Pluvial, destinado a la apertura del desagüe pluvial, con una superficie de 217,04 m²; la aceptación de donación del Lote Calle, con una superficie de 10.102,62 m², destinado a Calle Pública desde calle Teresa de Calcuta hasta calle 3 de Febrero y la asignación del número para identificación catastral, dar continuidad a la Calle Pública N° 400 – Cornelio Saavedra, dar continuidad a la Calle Pública N° 401 – 3 de Febrero, dar continuidad a la Calle Pública N° 403 – Nuestra Señora de Fátima y dar continuidad a la Calle Pública N° 405 – Teresa de Calcuta.

Que corresponde efectuar la transferencia de dominio de los lotes a favor del Municipio de Libertador San Martín, que se tramitarán por Escritura Pública, cuyo costo se encuentra a cargo de los titulares del inmueble Partida N° 33.021, de acuerdo al Artículo 43°, Inciso 3) y 4) del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental de Libertador San Martín.

Que corresponde autorizar por vía de excepción, al Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, la prolongación de la calle Nuestra Señora de Fátima con un ancho de 10,00 metros, en un tramo de 18,91 metros de largo, comprendido entre las Manzanas 2 y 3, conservando el ancho de la calle pre-existente; como así también la prolongación de la misma calle con un ancho de 12,00 metros, en un tramo de 60,77 metros de largo, comprendido entre las Manzanas 5 y 6.

Que corresponde autorizar por vía de excepción, al Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, la conformación de la Calle Pública N° 398, con un ancho de 12,00 metros, en la totalidad de su longitud, desde calle Teresa de Calcuta y hasta calle 3 de Febrero, reduciendo de ese ancho, 2,50 metros para la concreción del desagüe pluvial a cielo abierto.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, a Fojas N° 194, emite Certificado Final de Obras de Infraestructura a la Partida N° 33.021, a Foja N° 196, detalle de las calles que llevarán tratamiento especial, y a Foja N° 205, informa sobre Proyecto de Fraccionamiento de Foja N° 202 y especificaciones técnicas del alumbrado público.

Que, por lo tanto, se considera razonable autorizar y aprobar el proyecto de fraccionamiento presentado para la propiedad con Partida de Origen N° 33.021, cumpliendo en forma parcial los requerimientos establecidos por el Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental vigente, Artículo 27°: Trámites y Exigencias para todas las Urbanizaciones, para la presentación de proyectos de fraccionamientos de tierras.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Autorizar y aprobar el Proyecto de Fraccionamiento de Urbanización Básica, Partida N° 33.021, Plano de Mensura N° 25.038, presentado por las personas físicas Sra. Mabel Graciela Cibau, D.N.I. N° 5.789.887, con domicilio en calle C. Saavedra 41, Barrio Puíggari, y el Sr. Fernando Pedro Cibau, D.N.I. N° 8.078.727, con domicilio declarado en calle Rocamora 603 de la localidad de Crespo, Entre Ríos, propiedad ubicada en Zona Urbana de Libertador San Martín, Zona Residencial "R1", con la cantidad de cincuenta (50) lotes, distribuidos en seis (6) Manzanas: Manzana 1 (2 lotes) con una superficie de 6.783,153 m², Manzana 2 (5 lotes) con una superficie de 1.997,902 m², Manzana 3 (4 lotes) con una superficie de 1.528,230 m², Manzana 4 (4 lotes) con una superficie de 4.818,467 m², Manzana 5 (20 lotes) con una superficie de 7.405,589 m², y Manzana 6 (16 lotes) con una superficie de 5.821,213 m², Expediente N° 1.17.04.00648.11, Actuación Administrativa N° 9.17.04.01107.18 de fecha 07.03.2018, proyecto de loteo a Foja N° 202, Tomo II, todos los lotes con balance de superficies según reglamentación vigente, y la correspondiente infraestructura de acuerdo al Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental.

Artículo 2º: Declarar de aplicación sobre el fraccionamiento de suelo para las nuevas parcelas las normas del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental de Libertador San Martín, Planilla Nº II, Zona Residencial "R1", y Código de Edificación vigente.

Artículo 3º: Aceptar de la Sra. Mabel Graciela Cibau, D.N.I. Nº 5.789.887 y del Sr. Fernando Pedro Cibau, D.N.I. Nº 8.078.727, en cumplimiento del Artículo 40º - SECCION V: Cesión de Tierras en Fraccionamientos del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, la donación del Lote Nº 2 de la Manzana 1, con una superficie de 4.451,50 m², destinado a Reserva Fiscal Municipal, con frente de 35,11 metros sobre calle 3 de Febrero, efectuado a favor del Municipio de Libertador San Martín, C.U.I.T. Nº 30-99910224-3, según Proyecto de Fraccionamiento obrante a Foja Nº 202, Tomo II, del Expediente Nº 1.17.04.00648.11.

Artículo 4º: Aceptar la donación del Lote Escurrimiento de Agua Pluvial, con una superficie de 217,04 m², destinado a la apertura del desagüe pluvial en el tramo comprendido entre los Puntos 20-21, con Rumbo N 31° 23' O con una distancia de 60,79 metros desde las vías del Ferrocarril hasta calle Teresa de Calcuta.

Artículo 5º: Asignar para identificación Catastral a la Calle Pública con Rumbo N 31° 20' O de 229,64 metros lineales, comprendida entre calle Teresa de Calcuta y 3 de Febrero, el Nº 398.

Artículo 6º: Aceptar la donación del Lote Calle, con una superficie de 10.102,62 m², destinado a Calle Pública Nº 398, continuidad de la Calle Pública Nº 400 – Cornelio Saavedra, continuidad de la Calle Pública Nº 401 – 3 de Febrero, continuidad de la Calle Pública Nº 403 – Nuestra Señora de Fátima y continuidad de la Calle Pública Nº 405 – Teresa de Calcuta, efectuado por la Sra. Mabel Graciela Cibau, D.N.I. Nº 5.789.887, y el Sr. Fernando Pedro Cibau, D.N.I. Nº 8.078.727, a favor del Municipio de Libertador San Martín, C.U.I.T. Nº 30-99910224-3, según Proyecto de Fraccionamiento obrante a Foja Nº 202, Tomo II, del presente Expediente.

Artículo 7º: Aplicar el cumplimiento de las condiciones generales que establece el Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, para el desglose de los lotes identificados en el Artículo 1º y haber dado inicio al trámite de traspaso de dominio a favor del Municipio de Libertador San Martín de las donaciones descriptas en los Artículos 3º, 4º y 5º, precedentes, que se tramitarán por Escritura Pública cuyo costo se encuentra a cargo de los titulares del inmueble Partida Nº 33.021, de acuerdo al Artículo 43º, Incisos 3) y 4) del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental de Libertador San Martín.

Artículo 8º: Autorizar al Área de Catastro Municipal, cumplido con el Artículo 7º, a visar los Planos de Mensuras correspondientes de los Lotes Calle, Reserva Municipal y Escurrimiento de Agua, la exención impositiva ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

Artículo 9º: Autorizar, por vía de excepción, al Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, la prolongación de la calle Nuestra Señora de Fátima con un ancho de 10,00 metros, en un tramo de 18,91 metros de largo, comprendido entre las Manzanas 2 y 3, conservando el ancho de la calle pre-existente; como así también la prolongación de la misma calle con un ancho de 12,00 metros, en un tramo de 60,77 metros de largo, comprendido entre las Manzanas 5 y 6.

Artículo 10º: Autorizar, por vía de excepción, al Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, la conformación de la Calle Pública Nº 398, con un ancho de 12,00 metros, en la totalidad de su longitud, desde calle Teresa de Calcuta y hasta calle 3 de Febrero, reduciendo de ese ancho, 2,50 metros para la concreción del desagüe pluvial a cielo abierto.

Artículo 11º: Aprobar el Proyecto de Alumbrado Público, obrante a Foja Nº 198, con las correspondientes especificaciones técnicas, cómputo de materiales y presupuesto obrante a Foja Nº 197, con la cantidad de dieciocho (18) luminarias. Fijar el siguiente método para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 43º del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental

en relación con el pago del costo del Alumbrado Público, para el fraccionamiento aprobado por la presente Ordenanza:

1. Se aprueba el siguiente tipo de columna: Columna de nueve (9) metros libres con noventa centímetros (90 cm) adicionales para empotramiento, con brazo de un metro con cincuenta centímetros (1,50 m), con caño base de Ø 140 mm y 4,485 mm de espesor, tramo 2 de Ø 114 mm, tramo 3 Ø 90 mm y tramo 4 Ø 76 mm para acometida aérea con rack y aislador PAT RW 3/8" (bronce).
2. Se aprueba el siguiente tipo de luminaria: Carcasa de aluminio fundido, con tulipa de vidrio, armada completa con lámpara de sodio de 250 W, Balasto, e ignitor bajo norma IRAM y capacitor de 33 MF.
3. Accesorios para la instalación: Fotocélula con base, cable para conexión x 15 m., materiales para cilindro de base (hormigón, malla y arena fina), mano de obra.
4. Las columnas, luminarias y accesorios serán adquiridos e instalados en todos los casos exclusivamente por la Administración Municipal. Si la Administración Municipal por razones especiales determina la adquisición de columnas, luminarias o accesorios de características superiores a las establecidas en los puntos 2 a 4, deberá afrontar la diferencia, no pudiendo trasladársela al fraccionador.
5. El fraccionador deberá abonar dos (2) luminarias en el año 2018, y cuatro (4) luminarias por año hasta completar la cantidad de dieciocho (18), en un único pago, cuyo precio resultará de calcular el costo de lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 que anteceden.
6. El monto anual a ingresar en la Tesorería Municipal, así como la fecha de vencimiento de las siguientes cuotas, será establecido por Decreto del Departamento Ejecutivo, en base al presupuesto de luminarias que elabore la Dirección de Obras y Servicios Públicos en el mes de marzo del mismo año, de acuerdo con los costos de adquisición a la fecha del cálculo. El pago fuera de término generará los intereses, multas y accesorios que prevea el Código Tributario Municipal. El incumplimiento de lo establecido en el presente apartado, será causal de interrupción de visación de autorización de documentación relacionada con el loteo, hasta tanto se acredite el pago de la cuota anual de Contribución por Mejoras de Alumbrado Público, para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 43º, Inciso 2.2 del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental vigente.

Artículo 12º: Autorizar el pago de dos (2) luminarias, para la cuota anual de la Contribución por Mejoras del Alumbrado Público correspondiente al año 2018, aprobando para esta liquidación, el presupuesto obrante a Foja Nº 197 del Expediente Nº 1.17.04.00648.11, Tomo II, por la suma de pesos catorce mil ciento setenta y uno con ochenta y seis centavos (\$ 14.171,86) por unidad, haciendo un total de pesos veintiocho mil trescientos cuarenta y tres con setenta y dos centavos (\$ 28.343,72). El vencimiento de esta liquidación es el día 20 de diciembre de 2018. Ingresado dicho monto en la Tesorería Municipal, se dará por cumplida hasta el vencimiento de la siguiente liquidación, la exigencia establecida en el Artículo 43º del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental en relación con el pago del costo de la Contribución por Mejoras del Alumbrado Público.

Artículo 13º: Autorizar al Área de Catastro Municipal a visar los Planos de Mensura de los lotes aprobados en el Artículo 1º, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7º y Artículo 11º, Inciso 6.

Artículo 14º: Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina a los 19 días del mes de septiembre de 2018.

Promulgado por Decreto Nº 664/18 D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 021/18 C.D. (17.09.2018)

VISTO

La solicitud de subdivisión de lote con Partida N° 03-117737-7, tramitado bajo Expediente N° 1.17.04.00414.18, iniciado por el Sr. Aníbal Kalbermatter, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud efectuada por el Sr. Kalbermatter, radica en la posibilidad de subdividir un lote de su propiedad que fue mensurado incluyendo tres parcelas trazadas y aprobadas en el fraccionamiento de origen, a saber, Lote N° 4, N° 5 y N° 6.

Que el inmueble con Partida N° 03-117737-7, Plano de Mensura N° 30.101, surge de la aprobación del proyecto de subdivisión de tierras de la Partida de Origen N° 113.688, Plano de Mensura N° 25.514, aprobado por la Honorable Junta de Fomento, mediante Resolución N° 060-96 de fecha 12 de diciembre de 1996.

Que el lote en cuestión se encuentra ubicado en la Manzana N° 113, esquina de las calles Esmeralda y Arroyo, en Zona de Uso Mixto "U.M." de acuerdo al Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, conformándose por el Lote N° 4 de 852,16 m², Lote N° 5 de 660,46 m² y Lote N° 6 de 600,00 m², unificados mediante Plano de Mensura N° 30.101, Partida Provincial N° 117.737, con una superficie total de 2.112,70 m².

Que el Proyecto de Fraccionamiento aprobado por Resolución N° 060-96 de la H.J.F., disponía de parcelas de dimensiones mínimas de 15 metros de frente y 450 m² de superficie, de acuerdo a la Planilla N° III, Zona de USO MIXTO "U.M.", Ordenanza N° 639 de fecha 23.05.1991, Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental.

Que por Ordenanza N° 840 de fecha 26.11.1998, se modifica la Planilla N° III, Zona de Uso Mixto "U.M.", en lo que respecta a restricciones particulares, pero sin modificar las dimensiones mínimas para nuevas parcelas.

Que por Ordenanza N° 899 de fecha 15.02.2001, Artículo 2°, se aprueba una modificación a la Planilla III, Zona de Uso Mixto, del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental de Libertador San Martín, estableciendo como dimensiones mínimas para nuevas parcelas: Frente Mínimo 15 metros y superficie mínima 600 m².

Que mediante Ordenanza N° 1163 de fecha 29.10.2009, se aprueba el nuevo Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental de Libertador San Martín, modificando las condiciones para la Zona de Uso Mixto, por medio de la Planilla N° VI, Restricciones Particulares para Fraccionamiento de Suelos para nuevas parcelas: Frente Mínimo 20 metros y superficie mínima 800 m², condiciones que se mantienen para la misma zona en la modificación del C.O.T.A. que se efectúa mediante Ordenanza N° 1201 de fecha 09.03.2011.

Que de acuerdo a la información suministrada por el Área de Catastro a Foja N° 14, se considera procedente reconocer como derecho adquirido la solicitud del Sr. Aníbal Kalbermatter, y dar curso favorable a la subdivisión pretendida.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1º: Autorízase la subdivisión del lote ubicado en la Manzana N° 113, esquina de las calles Esmeralda y Arroyo, propiedad del Sr. Aníbal Oscar Kalbermatter, CUIT N° 20-12431987-1, y la Sra. Adriana Helena Torreblanca Hinojosa, CUIT/L N° 27-92424091-7, titularidad del inmueble demostrada mediante Escritura Número Cincuenta y Cuatro, de fecha 11.09.2017, que consta en Primera Copia en dos Folios de Actuación Notarial, de Foja N° 27 y vuelta y N° 28 y vuelta, inmueble con Partida Provincial N° 117.737, Plano de Mensura N° 30.101, con una superficie total de 2.112,70 m².

Artículo 2º: Autorízase al Área de Catastro a efectuar el visado correspondiente al Plano de Mensura, que contemple la subdivisión del Lote N° 4 con frente mínimo de 15,22 metros y con una superficie mínima de 852,16 m² y los Lotes N° 5 y N° 6,

unificados, sumando la superficie de ambos de 660,46 m² y 600 m², respectivamente, de acuerdo al Proyecto de Fraccionamiento original aprobado por Resolución N° 060-96 de la Honorable Junta de Fomento de Libertador San Martín.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina a los 12 días del mes de septiembre de 2018.

Promulgado por Decreto N° 636/18 D.E.

RESOLUCION N° 022/18 C.D. (20.09.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00708.08, Tomo VIII, por el cual se tramita la actualización del valor móvil de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, Ordenanza N° 1060, Artículo 16º, y modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16º de la Ordenanza N° 1060 y sus modificatorias, establece la actualización bimestral del valor del bien.

Que corresponde fijar el nuevo valor del bien a partir de la cuota de ahorro cuyo vencimiento opera en los meses de septiembre y octubre de 2018.

Que la Resolución N° 25-09 de fecha 10.03.2009 reglamenta, entre otras cosas, la forma en que se efectuará la actualización del valor del bien.

Que mediante Resolución N° 016-18 C.D., de fecha 03.08.2018, se fijó el valor de la vivienda correspondientes a los meses de julio y agosto de 2018.

Que a fojas N° 16 y N° 17, Tomo VIII, obra informe del Contador Municipal, adjuntando la documentación probatoria de la información proporcionada.

Que de acuerdo con el cálculo obrante a foja N° 17 el nuevo valor calculado de la vivienda, según la información disponible, representa la suma de pesos ochocientos cuarenta y siete mil nueve con setenta centavos (\$ 847.009,70).

Que se considera razonable tomar el valor descripto en los considerandos anteriores al efecto de establecerlo como valor actual del bien;

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Fijase el nuevo valor de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Vivienda 2007, en la suma de pesos ochocientos cuarenta y siete mil nueve con setenta centavos (\$ 847.009,70).

Artículo 2º: El valor establecido en el Artículo 1º tendrá vigencia para las cuotas de ahorro con vencimientos en los meses de septiembre y octubre de 2018.

Artículo 3º: Prorrogase el vencimiento para el pago de la cuota de ahorro correspondiente al mes de septiembre de 2018, al día 28 de septiembre de 2018.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Rentas Municipal a emitir en forma simultánea las boletas de pago para las cuotas ahorro de los meses de septiembre y octubre de 2018, a los fines de realizar en forma conjunta la distribución correspondiente.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 19 días del mes de septiembre de 2018.

Promulgado por Decreto N° 656/18 D.E.

DECRETOS

8vo PERIODO DELIBERANTE AÑO 2018

26. 03.09. Convocatoria a Décimo Quinta Sesión Ordinaria
27. 04.09. Convocatoria a Cuarta Sesión Extraordinaria
28. 06.09. Convocatoria a Quinta Sesión Extraordinaria

29. 06.09. Nombramiento de la Secretaria y Asesora Legal del Concejo Deliberante
30. 06.09. Nombramiento de Secretaria Suplente del Concejo Deliberante
31. 07.09. Designación a/c Presidencia Concejo Deliberante
32. 10.09. Convocatoria a Décima Sexta Sesión Ordinaria
33. 17.09. Convocatoria a Décimo Séptima Sesión Ordinaria
34. 19.09. Designación de Secretaria a/c Concejo Deliberante
35. 28.09. Convocatoria a la Sexta Sesión Extraordinaria

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la **Página Oficial Municipal y Redes Sociales** que se detallan a continuación.

Si desea información adicional, puede obtenerla en la Dirección de Despacho.



 **Sarmiento 103**
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos

 (0343) 491-0082

 Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos

 municipiolsm

 Municipio Libertador San Martín

 www.munlsanmartin.gov.ar

**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO

RALLY ENTRE RRIANO Pre-Coronación 2018

VIERNES 26: LARGADA SIMBÓLICA (PUÍGGARI)

SÁBADO 27: CARRERA EN LOCALIDAD VECINA

DOMINGO 28: CARRERA EN LIBERTADOR



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO